GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

# Resolución Directoral

Nº 329 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

*Jaén, 08 de agosto del 2022*

**VISTO:**

El Informe N° 774-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 099-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP-JARDC relacionado al cese de la carrera administrativa por límite de edad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que; mediante el informe del visto, se da cuenta del Informe Escalafonario de la servidora civil Gledis Rios de Castillo del cual se advierte que ésta tiene la condición de nombrada en el Hospital General de Jaén, desde el 01 de octubre del 1983 mediante Oficio N° 0599-URR-PP-UTD-RS-II-L.A-84 de fecha 22 de agosto de 1984, en el cargo funcional de Asistente Social III, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Nivel Remunerativo N-VI, Código de Plaza N° 185067, Régimen pensionario – ONP y tiene fecha de nacimiento el 21 de agosto de 1952, por lo que al 21 de agosto del 2022, cumplirá 70 años de edad.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34º, inciso c), qua *la Carrera Administrativa termina por cese definitivo y en su artículo 35º inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor por el limita de setenta (70) años de edad.*

Que, en el artículo 183º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que *el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016-SERVIR/GPGSC: (...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Que, estando al informe del visto de la Unidad de personal y normativa invocada, resulta procedente efectuar el cese por límite de edad de la servidora antes citada, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** con efectividad al 21 de agosto del 2022, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad [setenta (70) años] de la servidora civil Gledis Rios de Castillo, nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo funcional de Asistente Social III, Nivel Remunerativo N-VI, Código de Plaza N° 185067, Régimen pensionario - ONP, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE**; la Plaza N° 185067, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Personal, proceda con la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales que corresponde de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA